

ORDENANZA N°: 1914/01.-

Ramallo, 3 de mayo de 2001

VISTO:

El **ACUERDO de COLABORACIÓN y ASISTENCIA RECÍPROCA** celebrado entre la **Fundación para la Educación "Fray Luis Beltrán"** y la **Municipalidad de Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, corresponde por lo tanto la convalidación por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en su totalidad el **Acuerdo de Colaboración y Asistencia ----- Recíproca**, suscripto entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Fundación para la Educación "Fray Luis Beltrán"**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se integra como parte al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE MAYO DE 2001.-----